



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SALA PRIMERA

Excmos. Sres.

D. Miguel Rodríguez-Piñero y
Bravo-Ferrer

D. Fernando García-Mon y
González-Regueral

D. Rafael de Mendizábal
Allende

Núm. de Registro:

ASUNTO: Recurso de amparo
promovido por el Colegio
Oficial de Médicos de Cádiz.

SOBRE: Sentencia de la Sala Se-
gunda del Tribunal Supremo de 5
de julio de 1992.

La Sección, en el asunto de referencia, ha acordado dictar
el siguiente

AUTO

I. ANTECEDENTES.

1. En escrito presentado en el Juzgado de Guardia el 13 de enero de 1993, el Procurador de los Tribunales don José Luis Ferrer Recuero, en nombre y representación del Colegio Oficial de Médicos de Cádiz, interpuso recurso de amparo contra la Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 5 de julio de 1992. En la demanda se nos cuenta que el 30 de septiembre de 1988 la Audiencia Provincial de Cádiz dictó una Sentencia donde se condenaba a don Diego Morata Díaz, como autor responsable de





TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

En su virtud, la Sección acuerda no admitir el presente recurso de amparo y el archivo de las actuaciones.

Dado en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.

